ANEXO IV

DONACIONES

DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL

- El área citada deberá efectuar el proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación de la Donación con o sin cargo e instrucción al Departamento Ejecutivo para que tramite la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Balcarce, debiendo agregarse en el articulado la obligación de que se incorporen dichos inmuebles en los asientos contables y en el patrimonio municipal, girando dicho proyecto al Intendente Municipal quiera lo elevará al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

INTENDENCIA

- Recibido el proyecto de Ordenanza por parte de la Dirección de Regularización Dominial, deberá elevarlo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- Recibido el proyecto de Ordenanza por parte del Intendente Municipal, es girado a Comisión quien emitira dictamen, y lo elevará para su tratamiento en la orden del día para que sea aprobado.-

INTENDENCIA

- Recibida la Ordenanza Municipal el Intendente Municipal tiene la atribución y deber de promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez días hábiles contados desde su notificación. En cuyo caso, emitido el acto administrativo correspondiente deberá ser girado a la Administración para su comunicación y registración.-

ADMINISTRACION

- Recibido el Decreto Municipal suscripto por los Secretarios e Intendente Municipal que promulga la Ordenanza, se debera remitir copia a:
- PATRIMONIO: Para que ingrese los inmuebles en el Patrimonio Municipal;
- CONTADURIA: Para que registre los inmuebles en los asientos contables; y
- REGULARIZACION DOMINIAL: Para la toma de conocimiento y que inicie las gestiones para la inscripción registral o las actuaciones correspondientes para disponer de los bienes ingresados.-